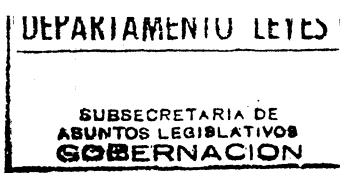


11226



8

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11380

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar una experiencia piloto dotando de máquinas herramientas de control numérico con posibilidades de ser destinadas a la producción de bienes y servicios, a las Escuelas de Educación Técnica con Ciclos Superiores de Mecánica, electromecánica y/o electrónica, dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Art. 2°.- La adquisición de equipos correspondientes, incluyendo los Cursos de Perfeccionamiento necesarios podrá realizarse mediante el sistema de intercambio compensado.

Art. 3°.- Las Empresas participantes en el Sistema Dual de la Provincia de Buenos Aires, tendrán prioridad para participar de los Programas de Promoción de Exportaciones que implemente el Gobierno Provincial.

Art. 4°.- Las Sedes de las Experiencias Piloto a que alude el artículo 1° de la presente ley, serán determinadas por la Reglamentación de la misma, atendiendo fundamentalmente a razones ligadas a la formación de Docentes, concentración de Establecimientos Educativos y al impacto sobre las actividades productivas.

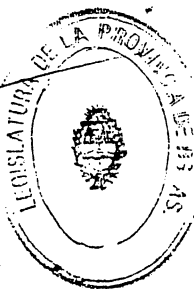
112.
SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires